



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1023 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 27 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1957-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 986-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 021681 de fecha 15 de junio del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la papeleta de infracción N° 046598 de fecha 22.08.16, se impuso al conductor señor MILTON CESAR PEÑA SAAVEDRA, la infracción tipificada con el código M-03 que consiste en "CONDUCIR UN VEHICULO AUTOMOTOR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PROVISIONAL", la misma que se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente y la inhabilitación para obtener la licencia por tres (3) años.

Que, mediante el expediente 021681 de fecha 19.06.17, el infractor presenta su descargo solicitando que se declare la nulidad de oficio de la papeleta N° 046598, por adolecer de vicios que causan su nulidad, ya que la misma papeleta contiene irregularidades en cuanto al llenado de los datos que se consignan.

Que, del análisis de la papeleta de infracción al tránsito se puede observar, en lo que respecta al llenado (aspecto material) se tiene dos observaciones esenciales en los siguientes recuadros:

1.- LUGAR DE LA INFRACCION: AV/CALLE/CARRETERA/CUADRA/KM (distrito y referencia)

De puño y letra del efectivo policial "CIA-PNP-MOQUEGUA", no determinándose con exactitud el lugar de la intervención.

2.- FIRMA DEL CONDUCTOR

De puño y letra del efectivo policial "NO SE PRESENTO", entendiéndose que si la intervención fue in situ estuvo presente el infractor y que si se negó a firmar el efectivo policial debió hacerlo constar en la papeleta de infracción.

Que, el artículo 326 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, menciona textualmente: 1. "Las papeletas que se levanten por la comisión de infracciones de tránsito por parte de los conductores deben contener, como mínimo, los siguientes campos: 1.8. Información adicional que contribuya a la determinación precisa de la infracción detectada. 1.10. Firma del Conductor 2. La ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 (causales de nulidad) de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General"; es decir a la nulidad de dicho documento; hecho que resulta insubsanable.

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO los descargos presentados mediante expediente N° 021681-2017 de fecha 15 de junio del 2017 por el señor MILTON CESAR PEÑA SAAVEDRA, en consecuencia NULA la papeleta de infracción MP N° 046598 de fecha 22 de agosto del 2016.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA DEVOLUCION del vehículo de placa de rodaje V1Y-209 de las instalaciones del Depósito Municipal a don **MILTON CESAR PEÑA SAAVEDRA**, de conformidad con el artículo 301° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al **Conductor Propietario Sr(a): MILTON CESAR PEÑA SAAVEDRA**, en la Mz. E lote 02 del centro poblado de Chen Chen Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO